



FECHA DE SANCIÓN: 04 de Agosto de 2014.-

NUMERO DE REGISTRO: 2365

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-9841/14.-

VISTO:

Los proyectos de ordenanzas no aprobadas por este cuerpo, y registradas bajo los números 2238; 2260 y 2261; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del tratamiento de las tres normas mencionadas surgen importantes irregularidades en términos administrativos;

Que, de la recopilación de las actas y expedientes que constan en este Concejo Deliberante se desprende que los proyectos de ordenanzas tratados, sobre la cesión en comodato a la empresa Applus del predio del matadero (Registro N° 2238), y las cesiones de predios a instituciones de nuestra ciudad por el termino de 10 años (Registros N° 2260 y 2261), no resultaron aprobados con la mayoría especial de dos tercios (ocho votos afirmativos) requerida por Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a pesar de no cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica, los mismos fueron elevados por la Presidencia del Concejo Deliberante para su promulgación por parte del Departamento Ejecutivo;

Que, de la lectura de las ordenanzas y actas de la sesión se desprende que las mismas se encuentran firmadas por autoridades que no se encontraron presentes en la sesión en que fueron sancionadas;

Que, el Departamento Ejecutivo procedió a promulgar dos de los proyectos de Ordenanzas mencionadas (Registros N° 2260 y 2261) y la restante (Ord N°2238) fue promulgada de hecho, por el simple transcurso del tiempo;

Que, en el caso del Registro N° 2260 las tierras otorgadas en comodato ya se encontraban cedidas a otra Institución, por medio de Ordenanzas sancionadas por unanimidad y que se encuentran vigentes, generando así una situación muy confusa para las Instituciones involucradas;

Que, es preciso clarificar estas cesiones sumamente irregulares que involucran a Instituciones y vecinos generando perjuicio no solo para las mismas sino también para el erario municipal;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: SUSPENDASE por el término de 180 días las normas irregularmente sancionadas, registradas bajo los números N° 2238, 2260 y 2261, y promulgadas bajo los números 2414/11; 2435/11 y 2436/11, por violación del art. 56° de la L.O.M, y restantes irregularidades existentes en el proceso de sanción y promulgación de las mismas.



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante




2537

ARTÍCULO 2º: La suspensión que establece el artículo precedente comprende la prohibición de cualquier tipo de autorización y/o aprobación por parte de Departamento Ejecutivo Municipal en los predios alcanzados por las Ordenanzas mencionadas.

ARTÍCULO 3º: Elévese la documentación correspondiente a las Ordenanzas mencionadas a la Comisión de Legislación, Acuerdos, Digesto y Seguridad a los efectos de realizar las actuaciones pertinentes sobre la validez de las mismas.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


LEANDRO CARUSO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




SERGIO CABUTTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell